

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Relación de suplentes

26070

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1996, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudican las becas para la realización del VI Curso sobre Usos y Aplicaciones del Catastro, que se celebrará en Madrid (España), del 18 de noviembre al 13 de diciembre de 1996, convocado por Resolución conjunta de 27 de septiembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Hacienda, y del Instituto Nacional de Administración Pública.

En virtud de lo establecido en la Resolución de 20 de septiembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que, entre otras, se delegan en el Director del Instituto de Estudios Fiscales las competencias que el artículo 17.1 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, reconoce a los Secretarios de Estado en materia de otorgamiento de subvenciones, hasta el límite de 100.000.000 de pesetas, y de acuerdo con la norma VII de la Resolución de 27 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre); valoradas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, la Dirección del Instituto de Estudios Fiscales acuerda la adjudicación definitiva de las becas para la realización del VI Curso sobre Usos y Aplicaciones del Catastro, que se celebrará en Madrid (España) del 18 de noviembre al 13 de diciembre de 1996, a los solicitantes que figuran en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 4 de noviembre de 1996.—El Director, Teodoro Córdón Ezquerro.

ANEXO

Don Óscar Catalfo. Cargo: Director general de Catastro. País: Argentina.
Don Gastón Ponce Figueroa. Cargo: Jefe del Proyecto del Catastro Automatizado. País: Bolivia.

Don Jorge Alberto Zanatta. Cargo: Jefe de la División de Sistemas de Información Fiscal (Inspector de Tributos). País: Brasil.

Don Álvaro Sandoval Reyes. Cargo: Director técnico de la Secretaría de Obras Públicas. País: Colombia.

Don Juan Bautista Vieto Zeledón. Cargo: Profesional Tributario Cinco. País: Costa Rica.

Don Raúl H. Castillo Álvarez. Cargo: Jefe del Departamento de Catastro Especial. País: Ecuador.

Don Edgar Arturo Ramírez Rodríguez. Cargo: Director general de Catastro y Avalúos de Bienes Inmuebles. País: Guatemala.

Don Israel Armando Rubí Prince. Cargo: Director de Urbanismo Municipal. País: Honduras.

Don Salvador Correa Pérez. Cargo: Subdirector de Análisis e Ingresos Tributarios. País: México.

Don César Augusto Darce Rivera. Cargo: Coordinación técnico Nacional del Proyecto de Catastro Municipal. País: Nicaragua.

Doña Rosa María Montenegro Tejada. Cargo: Asesora Legal de la Dirección General de Catastro. País: República de Panamá.

Doña Ana Cecilia Meño Figueroa. Cargo: Jefa del Centro de Capacitación del Instituto Informático Catastral. País: Perú.

Don Carlos Pérez Riojas. Cargo: Jefe de División de Control Urbano y Catastro. País: Perú.

Doña Carmen Lora Iglesias. Cargo: Directora general de Catastro Nacional. País: República Dominicana.

Doña Marta Cecilia Rodas de Silis. Cargo: Directora de Registros del Centro Nacional de Registros. País: El Salvador.

Don Carlos Medeglia de Sierra. Cargo: Encargado de la División de Planificación y Desarrollo de la Dirección General de Catastro. País: Uruguay.

Don Daniel Gravina Vignolo. Cargo: Director de la Oficina Departamental de Catastro. País: Uruguay.

Don Magdaleno Pulido Martínez. Cargo: Director de Catastro. País: Venezuela.

Don Miguel Ángel Gelo Ramírez. Cargo: Subdirector de Análisis y Proyectos. País: México.

Don Edgar Antonio Bran Hernández. Jefe de División de Catastro. País: Guatemala.

Don José Antonio Beato Rodríguez. Cargo: Director del Departamento de Catastro. País: República Dominicana.

26071

ORDEN de 25 de octubre de 1996 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Parques Valencia del Ocio, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Parques Valencia del Ocio, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A96490628, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987).

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Valenciana, en virtud del Real Decreto 519/1989, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), habiéndole sido asignado el número 0676-SAL-CV de inscripción,

Esta Delegación de la Agencia Tributaria, en virtud de las competencias que le delega la Orden de 12 de julio de 1993 y a propuesta del Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición de cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

2.º Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Valencia, 25 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, José María Meseguer Rico.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.